

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos:

1. Primer motivo: la demandada no notificó en forma a sus representantes autorizados la decisión de retirarle la licencia.
2. Segundo motivo: en el procedimiento que dio lugar a la decisión de retirarle la licencia no participaron representantes autorizados suyos.
3. Tercer motivo: la decisión de retirarle la licencia adolece de otros tantos vicios graves de procedimiento.
4. Cuarto motivo: la demandada se excedió en sus competencias al adoptar la decisión de retirarle la licencia, especialmente por lo que atañe a cuestiones de blanqueo de capitales y a la aplicación del Derecho nacional.
5. Quinto motivo: la demandada incurrió en error al declarar que existían motivos para la retirada de la licencia y lo motivó insuficientemente.
6. Sexto motivo: las ilegalidades cometidas por la demandada le irrogaron daños importantes, entre otras cosas, habida cuenta de su liquidación.

Recurso interpuesto el 13 de julio de 2021 — Fursin y otros/BCE**(Asunto T-428/21)**

(2021/C 452/53)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandantes: Ivan Fursin (Kiev, Ucrania) y otros seis demandantes (representante: O. Behrends, abogado)

Demandada: Banco Central Europeo

Pretensiones

Los demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Condene al demandado a indemnizar económicamente a los demandantes por el perjuicio sufrido por estos como resultado de la decisión del demandado, de 11 de julio de 2016, de revocar la autorización de Trasta Komerbanka AS (decisión notificada el 13 de julio de 2016).
- Fije el importe de los daños materiales en al menos 25 millones de euros, (¹) además de los intereses compensatorios que se devenguen entre el 11 de julio de 2016 y la fecha en que se dicte sentencia en el presente asunto y de los intereses de demora que se devenguen entre la fecha en que se dicte dicha sentencia y el pago íntegro.
- Condene en costas al demandado.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, los demandantes invocan seis motivos.

1. Primer motivo, basado en que el demandado no notificó debidamente la decisión de revocación de la autorización a los representantes autorizados de Trasta Komerbanka AS.
2. Segundo motivo, basado en que, en el procedimiento que condujo a la decisión de revocación de la autorización, Trasta Komerbanka AS no estuvo adecuadamente representada.
3. Tercer motivo, basado en que la decisión de revocación de la autorización adolece de otras graves irregularidades.
4. Cuarto motivo, basado en que el demandado se excedió de sus competencias al adoptar la decisión de revocación de la autorización, especialmente por lo que respecta al blanqueo de capitales y a la aplicación del Derecho nacional.

5. Quinto motivo, basado en que el demandado incurrió en error al declarar que concurrían motivos para revocar la autorización y aportó una motivación insuficiente al respecto.
6. Sexto motivo, basado en que la conducta ilegal del demandado causó un considerable perjuicio a los demandantes, también como resultado de la liquidación de Trasta Komerbanka AS.

(¹) Los importes se asignan a cada demandante en función de su cuota respectiva en el capital de Trasta Komerbanka AS, tal como figura en la decisión de revocación de la autorización de 3 de marzo de 2016.

Recurso interpuesto el 6 de agosto de 2021 — Equinoccio-Compañía de Comercio Exterior/Comisión

(Asunto T-493/21)

(2021/C 452/54)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Equinoccio-Compañía de Comercio Exterior, S. L. (Madrid) (representantes: R. Sciaudone y D. Luff, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la aprobación por parte de la Delegación de la Unión Europea en Ankara de la ejecución de la garantía financiera (en lo sucesivo, «acto impugnado») invocada por el Ministerio turco de Ciencia, Industria y Tecnología — DG de asuntos europeos e internacionales — Dirección de programas financieros europeos.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento del deber de diligencia y de imparcialidad, en la violación del principio de igualdad de armas y en la infracción del artículo 78 del Reglamento Financiero. (¹)
 - A tenor de este motivo, la Comisión no verificó la decisión, adoptada por las autoridades turcas, de ejecutar la garantía. En efecto, la Comisión solicitó a las autoridades turcas que comprobasen ellas mismas la decisión. Según la parte demandante, esta conducta infringe asimismo el artículo 78 del mencionado Reglamento financiero y el artículo 82 del Reglamento Delegado n.º 1268/2012, (²) ya que, de conformidad con estas disposiciones, el ordenador de la Unión debe comprobar personalmente los documentos.
2. Segundo motivo, basado en el incumplimiento del deber de motivación.
 - La parte demandante alega que el acto impugnado no le proporcionó información suficiente para determinar si estaba debidamente fundamentado o estaba viciado por algún defecto que permitiese impugnar su legalidad ante los órganos jurisdiccionales de la Unión y, en segundo lugar, para que esos mismos órganos jurisdiccionales pudiesen controlar la legalidad de dicho acto.
3. Tercer motivo, basado en la vulneración del derecho a ser oído.
 - La parte demandante señala que no fue parte en el procedimiento administrativo que la Comisión tramitó para decidir si daba o no instrucciones a la Delegación de la Unión en Ankara para aprobar la ejecución de la garantía.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración del principio de proporcionalidad.
 - La parte demandante alega que la Comisión vulneró el principio de proporcionalidad al no compensar lo reclamado por el poder adjudicador con las sumas que se le adeudaban a ella.